Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00042-00
Demandante: Eduardo Tiberio Camacho Zambrano
Demandados: Rubén Camacho Carmona, Orlando Enrique Camacho Carmona

1.- Señalar el próximo 29 de abril a las 8:30 am para reanudar la audiencia suspendida el 26 de noviembre de 2020, conforme a lo explicitado en las actas que dan cuenta de la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 375,numeral 9 del C.G. del P., realizada en la calenda citada.

Se trata de continuación de diligencia para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Así las cosas, la audiencia para seguir con la suspendida *–así dejar transcurrir el plazo otorgado al perito – topógrafo de rendir el dictamen pericial y también advenimiento de pruebas oficiosas documentales* – el 26 de noviembre de 2020 y de la que dan cuenta las actas y medios audiovisulaes, obrantes a folios 410 A y 410 B, se realizará en la fecha aquí estipulada. Cítese al perito – topógrafo a la misma.

2.- La audiencia se cumplirá de manera virtual implementando el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme a los parámetros y condiciones dispuestos por la Rama Judicial y el Gobierno Nacional.

3.- Para la realización de la continuación de la audiencia, en cuanto a mecánica de la misma, esto es conexión, protocolos de seguridad, etc., se seguirá lo consignado al respecto en providencia adiada 30 de octubre de 2020.

4.- Las partes y/o sus apoderados deberán suministrar en forma oportuna las direcciones electrónicas de los intervinientes en la audiencia con la finalidad de garantizar la conexión de las mismas.

5.- Se observaran para todos los aspectos procesales que la diligencia aquí convocada es continuación de la audiencia iniciada y desarrollada hasta donde fue posible los precedentes 25 y 26 de noviembre.

6.- La determinación que aquí se adopta, no obstante no haber allegado la parte demandante las cartas catastrales de los predios objeto de este proceso, lo es en atención a que al respecto se le ha insistido en múltiples oportunidades, como lo notician las providencias aquí proferidas y pese a ello la orden del 3 de marzo solo fue gestionada hasta el 19 de marzo presente. En el evento en que arriben las mismas su ponderación militará en la sentencia conforme lo imponen en estos eventos las normas procesales civiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firmado electrónicamente como aparece)
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS, CONOCIMIENTO Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73bdbfd22f83d891a44232052c812f4897f2fdad492a4ff5f6775e51b5409eb1

Documento generado en 07/04/2021 06:18:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica